

Artículo 8, Fracción I, Inciso h) Dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes de acceso a la información;

En el siguiente sitio de Internet denominado Infomex, sistema de solicitudes de información del Estado de Jalisco, que es el sistema electrónico mediante el cual se pueden recibir las solicitudes de información pública que requiera respecto a este sujeto de obligado denominado, Sistema de Tren Eléctrico Urbano. En caso de requerir información de cualquier otro sujeto obligado deberá dirigirse a la unidad de transparencia del sujeto obligado en cuestión.

Solicitudes de información: <http://www.infomexjalisco.org.mx/InfomexJalisco/>

Los siguientes correos son el medio de contacto con el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por lo que en los mismos no se podrá dar trámite a las solicitudes que se remitan por este medio, hasta la emisión de las disposiciones reglamentarias para el tratamiento de la recepción de solicitudes por este medio.

Lic. Daniel Villanueva Munguía, Director Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia SITEUR. Correo electrónico: ut.siteur@gmail.com

De conformidad con las bases de interpretación implementación y recomendaciones respecto del decreto número 25653/LX/15 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, (punto 3.2) la presentación de solicitudes de información bajo esta modalidad podrán ser recibidas y tramitadas una vez que, los Sujetos Obligados cuenten, al menos con un sistema que garantice la recepción de las solicitudes y se asegure que el solicitante tendrá un acuse de recibido con un dato que facilite su identificación. Aún no existen lineamientos para la implementación de dicho sistema.

Se adjunta el acuerdo emitido por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales en el Estado de Jalisco.

Bases de interpretación, implementación y recomendaciones del decreto número 25653/LX/2015.

Nota: En este momento no se cuenta con las estadísticas de visita al sistema de consulta electrónica, ya que estamos en espera de la emisión de los lineamientos para este sistema por parte del ITEI.